



ORDENANZA MUNICIPAL N° 579-2015-MPI

Ilo, 01 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece en su Artículo 194 que "Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el tercer párrafo del Artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en referencia al Consejo de Coordinación Local Provincial que "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial (...)".

Que, el Artículo 46 y la Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 572-2015-MPI, establecen que "Las modificaciones del presente reglamento se efectuará a propuesta de dos tercios (2/3) de los integrantes del CCLP de Ilo" y "El CCLP de Ilo a través del Presidente o quien haga sus veces, determinará las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente Reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias" respectivamente.

Que, con fecha 01 de setiembre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, aprobó por UNANIMIDAD la Incorporación de la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 572-2015-MPI, cuyo texto es: "En caso el periodo de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo, concluyera antes de la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil, esta se prorrogará hasta la juramentación de los nuevos representantes".

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2015, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ILO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 572-2015-MPI

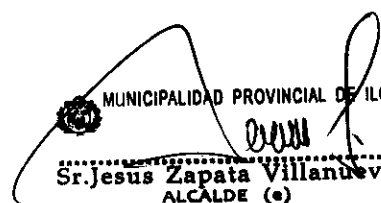
ARTÍCULO ÚNICO.- INCORPÓRESE la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 572-2015-MPI, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SÉPTIMA.- En caso el periodo de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo, concluyera antes de la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil, esta se prorrogará hasta la juramentación de los nuevos representantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Maria J. Zavala Almonte
SECRETARÍA GENERAL (s)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Sr. Jesus Zapata Villanueva
ALCALDE (e)